



C I R C U L A R PCSJC20-9

Fecha: 24 de marzo de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL**

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: *Desplazamiento de servidores judiciales para el cumplimiento estricto de sus funciones.*

Estimados todas y todos:

Una vez entre en aplicación el Decreto 457 de 2020 “*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-19 y el mantenimiento del orden público*” desde las 0 horas del 25 de marzo y hasta las 0 horas del 13 de abril, los servidores judiciales que atendiendo estrictamente a las funciones que deban cumplir durante este período, es decir, que no se encuentren en suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y que tengan la necesidad de desplazarse, se encuentran habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 13 de dicho decreto según el cual, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades “13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.” (subrayas ajenas al texto original)

Atentamente,

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD